

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-00243

Asunto: Incorpora y requiere.

Se incorpora notificación por aviso de la parte demandada, **Verónica Julieth Rodríguez Vásquez**, misma que no podrá ser tomada en cuenta, dado que el artículo 292 del C. G. del Proceso, exige que la citación para notificación personal se realice primero y, posteriormente se debe enviar el aviso a la misma dirección en la cual fue efectiva la citación.

El Despacho ya se había pronunciado respecto a la citación de la ejecuta en mención allegada con numero de guía 9143480232, por auto de fecha 16 de diciembre 2021, requiriendo a la parte demandante para que aporte las constancias de entrega emanadas por la empresa de correo certificado, conforme el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo tanto, para ser tenido en cuenta, deberá allegar los respectivos soportes, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 15 feb 2022, en la fecha

notifica el auto precedente por E\$

Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

aprob.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd3bb3f8e8b4693f02decfa792f28edf36501a157ea675b6c9d7b983277f4b8**

Documento generado en 14/02/2022 11:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>